



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5791/2018

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2018

C. ARTURO PASOS HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GAS EXPRESS NIETO DE MÉXICO, S. A. DE C. V.

**Domicilio, Teléfono y correo electrónico del Representante Legal,
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**

P R E S E N T E

Asunto: Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes

Bitácoras: 09/AZA0382/10/17

09/ARA0386/10/17

Homoclave del Trámite: ASEA-00-030

Se hace referencia al escrito sin número de fecha 18 de septiembre de 2017, recibido el 13 de octubre de 2017, en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **GAS EXPRESS NIETO DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, en adelante FPA, correspondiente al Proyecto: **Planta de Distribución de Gas L.P., "Planta Huejotzingo" con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros cada uno**, ubicada en Predio el Ajal s/n, colonia Ex Hacienda de San José Munive, Municipio de Huejotzingo, Estado de Puebla, C.P. 74160, de localización son: Latitud Norte 19° 08' 22" y Longitud Oeste 98° 23' 25".

Al respecto, y

**Nombre y firma de la persona que recibe el
documento, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP.**

Bulevar Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico)

Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5791/2018

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite : ASEA-00-030, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XVI, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: *la distribución, almacenamiento, transporte y suministro de gas licuado de petróleo*, de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 98 251, Libro 1 951, de fecha 1 de octubre de 2002, ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público No. 49, en el Distrito Federal, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso d, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. Arturo Pasos Herrera, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante la Escritura No. 115 832, Libro 2 231 de fecha 31 de agosto de 2016, ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público No. 49, en el Distrito Federal.
- IV. Que en el artículo 147, párrafo segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se establece lo siguiente:

*Quienes realicen actividades altamente riesgosas, en los términos del Reglamento correspondiente, deberán formular y presentar a la Secretaría un **Estudio de riesgo Ambiental**, así como someter a la aprobación de dicha dependencia y de las Secretarías de Gobernación, de Energía, de Comercio y Fomento Industrial, de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, los **Programas para la Prevención de Accidentes***

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5791/2018

en la realización de tales actividades, que puedan causar graves desequilibrios ecológicos.

- V. Que el **REGULADO NO** presentó copia de la autorización en materia de impacto ambiental de la instalación del Proyecto denominado: **Planta de Distribución de Gas L.P., "Planta Huejotzingo" con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros cada uno**, ubicada en Predio el Ajal s/n, colonia Ex Hacienda de San José Munive, Municipio de Huejotzingo, Estado de Puebla.
- VI. Que la documentación del trámite fue ingresada por el **REGULADO** el 13 de octubre de 2017, en el Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** para la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., "Planta Huejotzingo" con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros cada uno**, ubicada en Predio el Ajal s/n, colonia Ex Hacienda de San José Munive, Municipio de Huejotzingo, Estado de Puebla; para tal fin el **REGULADO** ingresó de forma simultánea el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) registrado con No. de bitácora 09/AZA0382/10/17, y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) registrado con No. de bitácora 09/ARA0386/10/17.
- VII. Que mediante oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/14552/2017 de fecha 31 de octubre de 2017, se requirió al **REGULADO** la información que a la letra se señala:
- A. En relación a la determinación de los radios potenciales de afectación y las interacciones de riesgo:
- De los siguientes escenarios:
- Escenario 2. En la actividad de trasiego desde el Carro-Tanque hacia el tanque de almacenamiento fijo, el operador conecta inadecuadamente la manguera y genera una fuga masiva de Gas L.P. considerando un tiempo de actuación máxima de 6 min hasta el cierre de la válvula y una descarga máxima de 749 lpm en base a los datos del Compresor Blackmer LB-361, se tiene una descarga total de 4,492 l de gas= 2,472 kg. Usando como base el Propano, se desarrolla el escenario con el Software Aloha V. 5.4.7.
 - Escenario 3. Fuga masiva desde un cilindro de gas de 30 kg de Gas L.P. por caida de Q a o fallo en válvula.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5791/2018

- Escenario 4. En la actividad de trasiego desde un tanque de almacenamiento fijo hacia el auto-tanque (Pipa), el operador conecta inadecuadamente la manguera y genera una fuga masiva de Gas L.P., considerando un tiempo de actuación máximo de 6 min hasta el cierre de la válvula y una descarga máxima de 378 lpm en base a los datos de la bomba Blackmer LGL3E, se tiene una descarga total de 2,268 l. Usando como base el Propano, se desarrolla el escenario con el Software Aloha V.5.4.7.

El REGULADO deberá presentar la siguiente información

- La determinación de los radios potenciales de afectación por radiación térmica (considerando los parámetros de 5 kW/m2 para la zona de alto riesgo y 1.4 kW/m2 para la zona de amortiguamiento), incluyendo la memoria de cálculo en donde se presenten las consideraciones y datos utilizados para para la determinación de gastos, volúmenes y tiempos de fuga utilizados en las simulaciones (incluyendo la justificación o sustento de los datos empleados en dichas simulaciones), así como impresión de la hoja del software utilizado.
- Los planos o fotografías aéreas en donde se indiquen los radios determinados por radiación térmica para cada Escenario, indicando los puntos de interés que pudieran verse afectados (asentamientos humanos, cuerpos de agua, vías de comunicación, caminos, etc.).
- El análisis de las posibles interacciones de riesgo con otras instalaciones ubicadas dentro de la zona de alto riesgo de cada uno de los eventos señalados en los planos solicitados, indicando las medidas preventivas en dichos puntos.

Lo anterior, para dar cumplimiento a los numerales III.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, así como VI.3, VI.4 y VI.5 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo que establece el considerando VII, inciso A, sub-inciso a).

- Respecto al "Escenario 1. En la actividad de Almacenamiento hay un sobrecalentamiento del tanque, aumento de presión y explosión, con posibilidades de efecto BLEVE en caso de fallo de sistemas de seguridad y posible efecto dominó sobre el otro tanque de Gas L.P., usando como base el Propano, se desarrolla el escenario con el Software Aloha V. 5.4.7", el REGULADO deberá presentar la siguiente información:
- La determinación de los radios potenciales de afectación por sobrepresión (considerando los parámetros de 1.0 lb/plg2 para la zona de alto riesgo y 0.5 lb/plg2 para la zona de amortiguamiento), incluyendo la memoria de cálculo en donde se presenten las consideraciones y datos utilizados para para la determinación de gastos, volúmenes y tiempos de fuga utilizados en las simulaciones (incluyendo la justificación o sustento de los datos empleados en dichas simulaciones), así como impresión de la hoja del software utilizado.

Página 4 de 10

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5791/2018

- El plano o fotografía aérea en donde se indiquen los radios determinados por sobrepresión para el Escenario 1, indicando los puntos de interés que pudieran verse afectados (asentamientos humanos, cuerpos de agua, vías de comunicación, caminos, etc.).
- El análisis de las posibles interacciones de riesgo con otras instalaciones ubicadas dentro de la zona de alto riesgo, indicando las medidas preventivas en dichos puntos.

Lo anterior, para dar cumplimiento a los numerales III.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, así como VI.3, VI.4 y VI.5 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo que establece el considerando VII, inciso A, sub-inciso b).

De los siguientes escenarios:

- Escenario 2. En la actividad de trasiego desde el Carro-Tanque hacia el tanque de almacenamiento fijo, el operador conecta inadecuadamente la manguera y genera una fuga masiva de Gas L.P. considerando un tiempo de actuación máxima de 6 min hasta el cierre de la válvula y una descarga máxima de 749 lpm en base a los datos del Compresor Blackmer LB-361, se tiene una descarga total de 4,492 l de gas= 2,472 kg. Usando como base el Propano, se desarrolla el escenario con el Software Aloha V. 5.4.7.
- Escenario 3. Fuga masiva desde un cilindro de gas de 30 kg de Gas L.P. por caída o fallo en válvula.
- Escenario 4. En la actividad de trasiego desde un tanque de almacenamiento fijo hacia el auto-tanque (Pipa), el operador conecta inadecuadamente la manguera y genera una fuga masiva de Gas L.P., considerando un tiempo de actuación máximo de 6 min hasta el cierre de la válvula y una descarga máxima de 378 lpm en base a los datos de la bomba Blackmer LGL3E, se tiene una descarga total de 2,268 l. Usando como base el Propano, se desarrolla el escenario con el Software Aloha V.5.4.7.
- El REGULADO deberá presentar el análisis de las posibles interacciones de riesgo con otras instalaciones ubicadas dentro de la zona de alto riesgo (derivada de la determinación de los radios potenciales de afectación por sobrepresión) para cada uno de los Escenarios, indicando las medidas preventivas en dichos puntos.

Lo anterior, para dar cumplimiento al numeral VI.5 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo que establece el considerando VII, inciso A, sub-inciso c).

- Del "Escenario 1. En la actividad de Almacenamiento hay un sobrecalentamiento del tanque, aumento de presión y explosión, con posibilidades de efecto BLEVE en caso de fallo de sistemas de seguridad y posible efecto dominó sobre el otro tanque de Gas L.P., usando como base el Propano, se desarrolla el escenario con el Software Aloha V. 5.4.7", el REGULADO deberá presentar el análisis de las posibles interacciones

Página 5 de 10

Bulevar Adolfo Ruiz Cortines 4209 (Periférico Sur), Col Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.,
Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5791/2018

de riesgo con otras instalaciones ubicadas dentro de la zona de alto riesgo (determinada por radiación térmica), indicando las medidas preventivas en dichos puntos.

Lo anterior, para dar cumplimiento al numeral VI.5 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo que establece el considerando VII, inciso A, sub-inciso d).

- B. Respecto al cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, prevención y atención a emergencias, para dar cumplimiento al inciso IX de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VII, inciso B, el REGULADO deberá presentar copia del Dictamen de cumplimiento de la NOM-013-SEDG-2002, "Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso", correspondiente a los dos tanques con capacidad de 250 000 litros base agua al 100%.
- C. Presentar copia del oficio de autorización en materia de impacto ambiental de la Planta de Distribución de Gas L.P., "Planta Huejotzingo" con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros cada uno, con base en lo señalado en el considerando V del presente oficio.
- D. Presentar el Informe Técnico del Estudio de Riesgo, actualizado con la información solicitada en el inciso a) numerales i y ii.

El formato del Informe Técnico del Estudio de Riesgo lo puede encontrar en la siguiente liga:

www.gob.mx/tramites/

Dentro de la viñeta "Programa para la prevención de accidentes del sector hidrocarburos", ubicada en la pestaña "Residuos Peligrosos y Actividades Riesgosas sector hidrocarburos" de la sección "Medio Ambiente".

- VIII. Que mediante el escrito sin número de fecha 07 de marzo de 2018, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/14552/2017 de fecha 31 de octubre de 2017.
- IX. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía ASEA-07-013.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5791/2018

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XXVII, 14 fracción V inciso a, 18 fracción III, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., "Planta Huejotzingo" con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros cada uno**, ubicada en Predio el Ajal s/n, colonia Ex Hacienda de San José Munive, Municipio de Huejotzingo, Estado de Puebla. Lo anterior, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía ASEA-00-030.

SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1. Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2. Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3. Mantener vigente el seguro de riesgo ambiental, al que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5791/2018

4.	Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA.
5.	Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2, 3 y 4, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta AGENCIA , a través de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.
6.	Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones y con fundamento en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la ASEA publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016; deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA :
6.1	Informe inicial dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del tipo evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-001.
6.2	Informe de evolución del evento dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, en el formato P-ASEA-USIVI-002.
6.3	Informe de seguimiento del evento, en un plazo máximo de 24 horas una vez controlado el evento.
6.4	Informe de hechos, en un plazo que no exceda 10 días naturales, contados a partir del evento.
6.5	Informe de cierre, en un plazo que no mayor a 10 días naturales, una vez controlado el evento.
6.6	Informe de consolidación mensual dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, en el formato P-ASEA-USIVI-003.
6.7	Aviso Inmediato de la emergencia, en el formato P-ASEA-USIVI-004.
6.8	Formalización del Aviso de la emergencia, mediante el formato P-ASEA-USIVI-005.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5791/2018

7. Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, al menos cada cinco años, o antes si existen cambios en el nivel de riesgo de las instalaciones, cambios sustanciales en los procesos; o en caso de ocurrencia de eventos tipo 2 y tipo 3, de acuerdo con las *DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre del 2016.

TERCERO. Toda vez, que el **REGULADO**, No presento copia de la autorización en materia de impacto Ambiental, como se señaló en el considerando V del presente oficio, no obstante, en la información adicional presentada señala que:

"Actualmente se encuentra en evaluación la Manifestación de Impacto Ambiental del Proyecto denominado Operación y mantenimiento de la planta de almacenamiento, transporte y suministro de Gas L.P., se anexa constancia de recepción"... (sic).

Por lo que el **REGULADO** deberá contar con la Resolución en materia de impacto ambiental para la operación y mantenimiento de la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., "Planta Huejotzingo" con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros cada uno**; la cual debe ser emitida por esta **AGENCIA**.

CUARTO.- La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones que sean exigibles por parte de otras autoridades de carácter federal, estatal o local, en el ámbito de sus respectivas competencias, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

QUINTO.- En caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5791/2018

con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

SÉPTIMO.- Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0382/10/17 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución a la C. ARTURO PASOS HERRERA, Representante Legal del **REGULADO** por cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL


ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

Bitácora: 09/AZA0382/10/17
09/ARA0386/10/17
Folio: 01145/03/18
NRA: GENC22107411


MAB/GLM

Página 10 de 10

Bulevar Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur), Col Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.,
Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.